



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	JOSÉ ALBERTO CABAS DÍAZ, GUSTAVO ADOLFO CABAS JACOME Y OTROS.
CAUSANTE	ANTONIA ELENA DÍAZ.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2021-00559-00.

El apoderado judicial de la heredera MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ, presentó recurso de apelación contra auto de 18 de diciembre de 2023 que decidió NEGAR la nulidad alegada por la apoderada judicial, embargo y secuestro de los bienes dentro de este radicado.

CONSIDERACIÓN

Los Recursos de apelación se encuentran contemplados en el artículo 321 C. G. del P., que indica:

“Artículo 321 Procedencia.

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1...

2...

6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.”

Respecto a los efectos en que se conceden los recursos de apelación de autos el artículo 323 *ibidem*, reza:

“Artículo 323. Efectos en que se concede la apelación

Podrá concederse la apelación:

1...

La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario.”



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

Siendo procedente el recurso de apelación contra el auto de 18 de diciembre de 2023, se concederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 numeral 6 C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el apoderado de la heredera reconocida MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ, contra el auto de fecha 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para que sea repartido entre los Magistrados de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93c7b8c7f30afe201c01ec5e6751f89c00c699c5c626ea87954953d74156132**

Documento generado en 03/04/2024 07:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>